



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 10 de febrero de 2021, entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 10 de febrero de 2021, entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, autorizando la inversión de la suma de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones);-----

II) que el gasto fue observado el 25 de marzo del corriente por el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debido al incumplimiento de lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, dado que la Resolución que autoriza la inversión antes indicada no contó con la intervención preventiva del mencionado Tribunal, por lo cual se reiteró el gasto por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de marzo de 2021;-----

III) que en vista de lo acordado en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, la suma autorizada según lo referido en Resultando I), podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del mencionado Convenio;-----

IV) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que debido a la urgencia de contar con la

[Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located on the left margin of the page.]

2021

posesión de los padrones para la obra “Ferrocarril Central”, donde en caso de incumplimiento aparejaría el acaecimiento de grandes multas, se dispuso el apoyo a través del Convenio con la Corporación Nacional para el Desarrollo, cumpliendo con el objetivo de entregar los padrones a la empresa licitada en la fecha estipulada; solicitando para el logro de los objetivos, autorización para incrementar la inversión en \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) para el ejercicio económico 2021;-----

V) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central - E.E. N° 2021-17-1-0000061 – Ent. N° 2706/2021), ha tomado la intervención de su competencia, observando el gasto correspondiente a la partida complementaria de hasta \$ 15.000.000 por estar observado el gasto original, por incumplimiento de lo previsto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República y en consecuencia los sucesivos gastos o complementos de partidas que se solicitaren se encuentran afectadas por la misma causal;-----

VI) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: I) que se reiterará el gasto en atención a que el mismo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 10 de febrero de 2021 entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo cuyo objeto es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a los efectos de la administración de fondos para la realización de



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

contrataciones de bienes y servicios y así colaborar en la implementación de proyectos de su competencia, complementando la suma ya autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de marzo de 2021 con otra partida de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones);-----

II) que la referida partida complementaria es de suma importancia y ha cobrado principal énfasis en la actualidad, debido a la necesidad de contar con el apoyo de la Corporación Nacional para el Desarrollo en brindar servicios, principalmente de personal especializado en áreas determinadas, a los efectos de cumplir con obras de notoria importancia como lo es el “Proyecto Ferrocarril Central”, así como también las viales;-----

III) que el monto complementario se establece en la suma de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones);-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República, artículos 111 y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Reitérase el gasto por un monto de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) relacionado con la obligación 139/2021, como complemento de la partida autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de marzo de 2021 en vista de lo acordado en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 10 de febrero de 2021 entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo a los efectos de

cumplir con las obligaciones pactadas en el referido Convenio de Cooperación;-----

2º) Dicha suma será aportada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y será atendida con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 765 y Financiación 1.1 Rentas Generales;-----

3º) Pase al Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención pertinente, cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Topografía con destino al Departamento Recursos Financieros – Sección Contaduría a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS